



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Cura 10109/1

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL



RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001



OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto *Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.*, en el que se pretende la obtención en concesión de una franja de Zona Federal del Recinto Portuario y de una porción del cuerpo de agua de la Dársena de Puerto Peñasco, Sonora, para la construcción de dos muelles flotantes en forma de "T" con dos peines y área de servicio para la atención de embarcaciones de recreo y pesca deportiva que demanden de los espacios necesarios para atraque y desatraque de la dotación de servicios necesarios para su operación, siendo promovido por la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO y

RESULTANDO:

I. Que el 04 de enero del 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto *Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.*, promovido por la C. ROSA





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

AURORA CARAVEO JACOBO, para su Evaluación y Resolución de impacto ambiental, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto *Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.*, en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/001/17, del 05 de enero del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo a lo manifestado por la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO en el estudio de impacto ambiental en cuanto a la Naturaleza del Proyecto, refiere que pretende la obtención en concesión de una franja de Zona Federal del Recinto Portuario y de una porción del cuerpo de agua de la Dársena de Puerto Peñasco, Sonora, para la construcción de dos muelles flotantes en forma de "T" con dos peines y área de servicio para la atención de embarcaciones de recreo y pesca deportiva que demanden de los espacios necesarios para atraque y desatraque de la dotación de servicios necesarios para su operación.

En cuanto a la Selección del Sitio, se llevó a cabo en consideración de criterios referentes a las tendencias de desarrollo de la región, dentro de las cuales las actividades turísticas cobran particular relevancia. Ello aunado a la propia factibilidad de adquirir en concesión una franja de Zona Federal y de

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.
Página 2 de 24



RFC [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Cuerpo de Agua con una ubicación idónea para las actividades comerciales descritas en el apartado anterior, así como de la compatibilidad con el uso del suelo municipal.

Resulta de igual importancia, hacer mención de después del área del malecón municipal y las playas públicas, la zona del recinto portuario es la que congrega diariamente un mayor número de visitantes nacionales y extranjeros, por lo que el emplazamiento del Proyecto en el sitio seleccionado, proyecta un rápido punto de retorno de la inversión, así como proyecciones económicas idóneas para la rentabilidad al corto, mediano y largo plazo del negocio.

Ubicación Física del Proyecto y Plano de Localización.

El Proyecto se emplazará sobre una franja de Zona Federal del Recinto Portuario y del Cuerpo de Agua de la Dársena de Puerto Peñasco, Sonora, en una superficie total de 1,153.397 m², emplazados sobre la Calle Segunda y el Blvd. Manlio Fabio Beltrones con colindancias al Norte con la Dársena, al Sur con las oficinas de FONATUR Operadora Portuaria; al Oeste con los muelles federales y al Este con una estación de abastecimiento de combustible de la SCT (ver Figura II.1 de la MIA).

II.- Que la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO manifiesta lo siguiente:

El proyecto se encuentra estructurado en dos áreas básicas que a su vez se subdividen en áreas menores:

Palapa (Restaurante/bar).

Zona destinada para ofrecer servicios de comida, área de comensales, cocina, sanitarios, etc., contando con área de 486.00 m². La instalación del restaurante-bar, está conformada en su estructuración, por pisos, muros, techos, barandales; cuenta con pilotes de acero de 60.96 cm de diámetro en el conjunto de toda la estructura. De lo anterior, la superficie ocupada por las instalaciones del restaurante-bar conforme al cuadro de construcción de la poligonal envolvente es de 486.000 m².

Rampa de Acceso, Caseta de Control y Estacionamiento.

Se contempla la construcción de una rampa de acceso de una superficie de 64.00 m². El área de estacionamiento contempla una dimensión de 159.951 m², y conexo a este se incluye una caseta para control el acceso peatonal a las rampas de acceso.

Área de embarcadero.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.**

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Esta zona esta propuesta para llegar al embarcadero sin tener que interrumpir el área de plataforma, así las personas a embarcarse podrá llegar al embarcadero sin circular por el área del restaurante u otras áreas. Muelles Flotantes en forma de "T".

Los muelles son para facilitar el embarque y desembarque de objetos, personas e incluso para el abrigo de embarcaciones, la finalidad de la marina es otorgar un lugar en el cual se puedan colocar las amarras de barco, lanchas, jet ski, o bien donde las personas puedan pescar o realizar diferentes actividades, esta área tiene 231.094 m2. Estructura conformada por una pasarela de acceso y dos muelles en "T", los cuales esta compuestos por módulos flotantes con dimensiones de 2.41 m por 1.19 m, birlos y arandela de acero inoxidable, las plataformas cuentan con protector de esquina y en todo su perímetro, cornamusas fabricadas en bronce y tornillería de acero galvanizado por inmersión en caliente.

Las plataformas flotantes están sostenidas por 14 pilotes de 40.64 cm de diámetro, hincados el estrato resistente, los cuales cuentan con rodillos laterales para facilitar el desplazamiento de los pilotes, tiene una película de material anticorrosivo, y con acabado en el extremo superior mediante conos de fibra de vidrio en color blanco.

El acceso a la plataforma de la marina se lleva a cabo mediante una rampa de concreto y una rampa de aluminio, con acabado de piso antiderrapante y barandales de material de acero inoxidable, la rampa de aluminio cuenta con ruedas para el desplazamiento y rodapié en la plataforma de la marina, la profundidad existente en la zona de atraque es del orden de la -4.00 m.

Las dimensiones de la rampa de concreto es 20.00 m de longitud por 2.00 m de ancho y la rampa de aluminio es de 12.00 m de longitud por 2.00 de ancho.

Las embarcaciones que harán uso de la marina serán de uso turístico, para prestar servicio a las actividades de pesca deportiva en la zona, dentro o fuera del puerto de peñasco.

La superficie total que ocupa la marina flotante, la rampa de acceso y las zonas de exclusividad es de 507.438 m2 (se anexa Memoria descriptiva y Análisis Estructural del Proyecto).

Palapa	486.000 m2
Rampa de acceso	64.000 m2
Muelles flotantes	231.094 m2

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO
Página 4 de 24





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.**

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Área Exclusiva No. 1	106.172 m2
Área Exclusiva No. 2	106.172 m2
Área de Estacionamiento	159.951 m2
Superficie Total	1,153.397 m2

III.- Que la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO manifiesta en cuanto al Uso actual de suelo actual del predio sobre el cual se pretende emplazar el Proyecto es un área conexas a los muelles de atraque de embarcaciones pesqueras de altura, de tal manera que el terreno se emplea de manera extraoficial como estacionamiento de los armadores y pescadores, así como estacionamiento de restaurantes, y prestadores de servicios náuticos. Por su parte, el área del proyecto que se emplaza dentro de la Dársena se encuentra actualmente libre de ocupación, existiendo únicamente dos muelles conexos distanciados a aproximadamente 50 m de distancia. Finalmente, acorde al Programa de Desarrollo Urbano Turístico del Centro de Población de Puerto Peñasco, Sonora (2008), el predio presenta una vocación primaria destinada para la actividad turística.

La Urbanización del Área y Descripción de los Servicios Requeridos.

El área del Recinto Portuario y Dársena de Puerto Peñasco, representa un mosaico paisajístico de urbanización que amalgama las actividades de atraque y avituallamiento de los sectores pesqueros de altura, ribereños, deportivo y náutico, así como el establecimiento de oficinas federales relacionadas con la administración de muelles y turismo, y finalmente se presenta de igual manera una variedad de establecimientos comerciales con giro turístico, dentro de los cuales se encuentran: un cine, restaurantes, bares, resguardo de embarcaciones, prestación de servicios turísticos, farmacias, hieleras, comercializadoras de agua potable, etc. (ver Figura II.3 de la MIA).

Por su parte, la zona cuenta con todos los servicios como son energía eléctrica, agua potable, vialidades de accesos; requiriendo el proyecto únicamente contratar el servicio de agua potable, energía eléctrica, así como drenaje y alcantarillado, mismos que se encuentran totalmente disponibles en la Ciudad.

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.**

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

IV.- Que en cuanto a la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO con el sitio propuesto para desarrollar el proyecto de *Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.*, la Asociación manifiesta que:

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Sonora, inicia su vigencia el 22 de mayo de 2015, cuando se le subscribe en la Sección III del Boletín Oficial del Estado de Sonora, derogando con ello al Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora. De tal manera, siguiendo la carta de Aptitud Turismo dentro del POETS, el área dentro de la cual se encuentra inmerso el Proyecto presenta una Aptitud Alta para el desarrollo de Turismo Tradicional de Sol y Playa, pudiendo considerarle al mismo como una actividad conexas a esta tipología turística, ya que los locales comerciales con giro turístico pretenden la prestación de servicios asociados al turismo náutico, y a la recreación en recinto portuario y playas aledañas.

Decretos y programas de manejo de áreas naturales protegidas.

El Proyecto no se emplaza dentro de ninguna Área Natural Protegida Federal, Estatal o Municipal, así como tampoco dentro de algún sitio RAMSAR, o alguna otra zona bajo determinado estatus de conservación. Sin embargo, resulta pertinente precisar que a aproximadamente 30 kilómetros de distancia se encuentra la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, y a aproximadamente 45 kilómetros la Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar, ambos con decreto presidencial de 1993. Por su parte, el Proyecto se emplaza a aproximadamente 50 kilómetros de los Humedales Ramsar Bahía Adair y San Jorge.

Criterios ecológicos, normas oficiales mexicanas u otras disposiciones de carácter general que apliquen para el desarrollo del proyecto.

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables se incluyen un listado de las NOM's que aplicarán en el proyecto y que regularán el desarrollo del presente proyecto, son las siguientes:

Planes y programas de desarrollo urbano, estatales, municipales y en su caso del centro de población. Acorde con el Programa de Desarrollo Urbano Turístico del Centro de Población de Puerto Peñasco,

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.

Página 6 de 24





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Sonora (2008) elaborado por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), el predio del Proyecto se ubica dentro del Núcleo Oeste del Centro de Población (Figura III.2), facción caracterizada por contener a las áreas de amortiguamiento de las dos Reservas de la Biosfera, mismas que son clasificadas como zonas de aprovechamiento sustentable, así como reservas para crecimiento turístico, ambas bajo programas de manejo particulares determinados por las ANP. De igual manera, en el Núcleo Oeste contiene áreas de desarrollo urbano y turísticas actuales; el predio precisamente se ubica sobre un uso y destino específico del suelo, turístico de comercio al por menor.

El presente proyecto se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, particularmente como de infraestructura para el turismo, a fin de contribuir a la estrategia integral del desarrollo humano y del medio ambiente de una manera sustentable, por lo tanto, el desarrollo de esta infraestructura, requiere que se considere la transversalidad y se cumpla con los diversos instrumentos públicos que conlleven a la vez a la protección del ambiente, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Por lo anterior, se está realizando la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, para el presente proyecto y su operación, de este modo nuestro proyecto se vincula con la política de México Próspero y México con Responsabilidad Global, brindando nuevos empleos y promocionando el turismo de la región, que plantea el Plan Nacional de Desarrollo.

Una vez analizado el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se concluye que el presente proyecto se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo, por una parte, en el sentido de contribuir a generar empleos y derrama económica por la operación del mismo, y por otro, al desarrollar infraestructura turística en estricto apego a las normas de protección y cuidado del medio ambiente.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. - *El sitio del proyecto se encuentra en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, fuera de las áreas naturales protegidas o de interés especial o prioritario.*

Se observarán entre otras NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM'S). -

- *NOM-002-SEMARNAT-1996.* - *Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, las aguas residuales de cocina y sanitarios serán descargadas a la red de alcantarillado municipal.*

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.

Página 7 de 24



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Las aguas residuales que se generarán en la ejecución del proyecto corresponden a las provenientes de cocina y sanitarios, mismas que serán descargadas en la red de alcantarillado municipal.

Que en el manifiesto de impacto ambiental se menciona que en el sitio del proyecto no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

V.- Que en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, se manifiesta que: La delimitación del área de estudio y considerando que el proyecto se ubica en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, dentro de la zona urbana, su superficie y actividad a desarrollar, se establece como la delimitación del área de estudio dicha ciudad.

Criterios para la delimitación del Sistema Ambiental.

Para la delimitación del Sistema Ambiental se consideraron, por una parte, características propias del Proyecto como lo son sus dimensiones, la distribución espacial de sus componentes, los posibles radios de afectación (por emisiones, descargas y riesgo) y la inserción del mismo dentro de la lógica económica, infraestructural y de desarrollo en un sentido amplio del área de influencia primario. Por otra parte, se consideraron los propios límites biofísicos determinados a partir de mosaicos compuestos por rasgos geomorfoedafológicos, oceanográficos, florísticos y faunísticos ciertamente discretos, a los cuales definimos como unidades paisajísticas, en tanto unidades ambientales completas. De manera tal, se determinó que el Proyecto influye en tres unidades paisajísticas diferenciales: (1) Dársena y Recinto Portuario; (2) Bahía de Peñasco; (3) Playa Hermosa y Sandy Beach, las anteriores a su vez inmersas en el contexto ecológico más amplio del Alto Golfo de California, del Desierto de Altar y de sus varias manifestaciones de transiciones ecosistémicas.

Diagnóstico Ambiental (Integración e interpretación del inventario ambiental).

Después de caracterizados los factores abióticos, bióticos y socioeconómicos que integran el Sistema Ambiental, delimitados por la Bahía Peñasco, La Dársena y el Recinto Portuario, así como la zonas de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Playas "Hermosa" y "Sandy Beach", logramos apreciar que el SA es un complejo paisajístico con un alto grado histórico de incidencia antropogénica.

En cuanto a condiciones marinas se refiere, por las particularidades de los patrones oceanográficos del Alto Golfo de California, encontramos buena calidad del agua y considerable actividad primaria, así como especies de ictiofauna, invertebrados, y mamíferos marinos asociados. Por su parte, las áreas de dunas costeras se encuentran mermadas considerablemente por la presencia de una franja de desarrollos turísticos de alto impacto, que han mermado relativamente las relaciones de transición ecosistémica y de retención de línea de costa dichos sistemas. Finalmente, el área el área donde se emplaza el recinto portuario es un paisaje totalmente construido a partir del material depositado producto de los dragados de la dársena realizados décadas atrás, por lo que el proyecto no afectara cambio de uso de suelo alguno, así como ninguna otra condición natural del ambiente inicial.

VI.- Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

VII.- Que la evaluación de los impactos detectados en su construcción y en la operación los impactos ambientales que se prevén y además se manifiestan medidas preventivas y medidas de mitigación al entorno como condicionantes de protección ambiental para desarrollar el proyecto Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora., mismas que se describen a detalle en la MIA y sus anexos.

VIII.- Que en el capítulo VI de la Manifestación Ambiental presentada se realiza la Descripción de las medidas o programas de medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental, Considerando los impactos identificados en el capítulo anterior (V), y se proponen las medidas de mitigación para atenuar los impactos adversos ocasionados por el proyecto en las diferentes etapas de ejecución, ordenadas en forma de programa para cada factor ambiental.

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.

Página 9 de 24





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.**

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Impacto ambiental	Medidas correctivas
Instalación de equipos	<p>El equipo y la maquinaria empleados contarán con la autorización de la Autoridad Portuaria en materia de mantenimiento preventivo, previo su ingreso al cuerpo de agua.</p> <p>Se delimitará y señalizará debidamente el área de trabajo.</p> <p>Se limitará el empleo del equipamiento y la maquinaria al centro de trabajo.</p> <p>Se establecerá un horario de trabajo, concertado con las representaciones de los sectores pesqueros de altura y ribereños, así como con el sector náutico para no interferir con sus faenas laborales.</p>
Trazo y nivelación	<p>Se compactará el substrato antes de la nivelación, para evitar la liberación de partículas atmosféricas.</p>
Sembrado de pilotes	<p>Se llevará a cabo un estudio batimétrico y se asegurará la no afectación de los pilotes a los sistemas rocosos intermarcales.</p>
Construcción e instalación de bloques y rampas de acceso.	<p>Se delimitará un horario diurno de trabajo, con el objeto de no tener una afectación por ruido.</p> <p>Se contratarán los servicios de sanitarios móviles.</p> <p>Se emplazarán contenedores para la disposición de los residuos sólidos urbanos.</p> <p>Se dispondrán los residuos de la construcción, en un banco de material explotado autorizado por la Autoridad Ambiental Municipal.</p> <p>Se resolverán arquitectónicamente de manera integrada al paisaje.</p>
	<p>Se contarán con los contratos y las autorizaciones respectivas para llevar a cabo las</p>

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Perasco, Sonora.

Página 10 de 24





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas	instalaciones. Se resolverá una ingeniería que contemple la mínima afectación al substrato. En el establecimiento destinado al comercio de alimentos, se instalará una trampa de grasa para disminuir la carga orgánica al sistema de drenaje mpal.
Avituallamiento de embarcaciones.	Se asegurará que las embarcaciones usuarias no achiquen ni arrojen las aguas residuales al interior de la dársena. El aprovisionamiento de agua potable para las embarcaciones deberá efectuarse a través de las instalaciones adecuadas y conforme a la normatividad vigente. Se emplearán detergentes biodegradables para el lavado de las embarcaciones y los muelles. Se establecerá un sistema de señalamiento de navegación, así como del uso de equipos de seguridad en los usuarios. Se prohibirá el almacenamiento en las embarcaciones y en la zona de muelles, de combustibles o sustancias consideradas como tóxicas o peligrosas.
Residuos sólidos urbanos	Se instalarán un set de contenedores para fomentar la separación de los residuos. Se contratarán los servicios municipales de recolección, y del Centro de Acopio y Transferencia de Residuos Sólidos y Líquidos en el Recinto Portuario para asegurar la correcta disposición final de los mismos.
Residuos orgánicos	Se llevará a cabo la separación de estos residuos en un contenedor especial, y se dispondrán los mismos en el centro municipal de compostaje.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.**

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

La construcción es lo más relevante que resultó de la afectación del paisaje en el período de dicha etapa, estas actividades son necesarias pero se verá atenuada una vez que empiece la operación, ya que el proyecto se integrará al paisaje comercial-turístico existente en la zona.

Los impactos de este proyecto de ampliación serán sólo de orden local y controlable, por lo que no existen impactos residuales.

Se concluye que; Desde la década de los 40's inicia la transformación paisajística antropogénica del área definida como el Sistema Ambiental del presente Proyecto. La proliferación de las pesquerías de camarón, totoaba y tiburones trajo consigo la construcción de los primeros muelles de manera, que implicaron el dragado y la transformación de la dinámica costera del estero que conectaba a la Bahía de Peñasco con un litoral de playas que continúa concluyendo en la Bahía la Choya. Dichos sistemas estuarios se convirtieron pues en terrenos ganados al mar, tras el re-deposito del material producto del dragado de los 40's y posteriormente de los 70's. Desde entonces, el recinto portuario se ha transformado en un paisaje que entrevera mosaicos de ocupaciones náuticas, pesqueras, portuarias, navales y turísticas. La construcción y operación de los dos muelles flotantes en forma de "T" y del área de servicios asociada, se suma a la infraestructura y servicios turísticos actualmente emplazados y brindados en la zona. Representan una superficie de 1,153 m² y se construirán y operaran a partir de los permisos y concesiones pertinentes, así bajo el enfoque normativo portuario, náutico y turístico correspondiente. La tipología constructiva del Proyecto, será bajo un enfoque de integración paisajística, la pintura y los acabados serán armoniosos con el entorno, a su vez contarán con instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen las no descargar al sistema marino. Dentro de su operación, se contará con un set de contenedores para fomentar la práctica del reciclaje, y la disposición final de los mismos se realizará en el relleno sanitario municipal, tras la contratación del sistema de recolección de OOMISLIM, así como del Centro de Acopia y Transferencia de Residuos Sólidos y líquidos del Recinto Portuario.

Lo anterior aunado a la disposición del promovente de tener un cabal cumplimiento ambiental. Los aspectos que deberán contemplarse en el Programa de Vigilancia Ambiental de una actividad de estas características serán principalmente:

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.

Página 12 de 24





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

- **Preservación del suelo de contaminantes.**
- **Mantenimiento adecuado de las áreas de servicio.**
- **Gestión adecuada de los residuos de obra y materiales sobrantes.**
- **Minimización del impacto paisajístico.**
- **Cumplimiento de la normatividad para la descargas de aguas residuales.**
- **Vigilar el no vertimiento al mar de aguas residuales y de otros residuos contaminantes.**

Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuestos, siempre y cuando la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la documentación presentada, en la normatividad ambiental aplicable y que la empresa de cumplimiento a los Términos y las Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto ocasionare durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracciones IX y X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° incisos Q) y R), 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE, por lo que ha resuelto AUTORIZAR a la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO, en MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, quedando sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, a la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO la ejecución en sus etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.
Página 13 de 24





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.**

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora., que consiste construcción de dos muelles flotantes en forma de "T" con dos peines y área de servicio para la atención de embarcaciones de recreo y pesca deportiva que demanden de los espacios necesarios para atraque y desatraque de la dotación de servicios necesarios para su operación se emplazará sobre una franja de Zona Federal del Recinto Portuario y del Cuerpo de Agua de la Dársena de Puerto Peñasco, Sonora, en una superficie total de 1,153.397 m2, emplazados sobre la Calle Segunda y el Blvd. Manlio Fabio Beltrones con colindancias al Norte con la Dársena, al Sur con las oficinas de FONATUR Operadora Portuaria; al Oeste con los muelles federales y al Este con una estación de abastecimiento de combustible de la SCT (ver Figura II.1 de la MIA).

En el apartado de Anexos de la MIA ver los planos de macro y micro localización del cuadro de construcción con coordenadas UTM.

Respecto a la construcción de los dos muelles en forma de "T" y el área de servicios complementarios, las características del Proyecto son las siguientes:

- Área Total del Proyecto: 1,153.397 m2
- Tipo de Proyecto: Muelles para el atraque y desatraque de embarcaciones recreativas y de pesca deportiva, así como área de servicios asociado al mismo giro.
- Forma Geométrica: Muelles en forma de "T", palapa rectangular, estacionamiento rectangular y rampa aérea.
- Material que se utilizará para su Construcción: Los muelles en forma de "T" La palapa está resulta a base de muros de mampostería confinados y marcos de concreto reforzado. Las rampas de acceso implican como materiales acero reforzado, concreto clase 1 y acero estructural.
- Descripción Constructiva: Los Muelles en forma de "T" están compuestos por módulos flotantes con dimensiones de 2.41 m por 1.19 m, birlos y arandela de acero inoxidable, las plataformas cuentan con protector de esquina y en todo su perímetro, cornamusas fabricadas en bronce y tornillería de acero galvanizado por inmersión en caliente.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.**

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Las plataformas flotantes están sostenidas por 14 pilotes de 40.64 cm de diámetro, hincados el estrato resistente, los cuales cuentan con rodillos laterales para facilitar el desplazamiento de los pilotes, tiene una película de material anticorrosivo, y con acabado en el extremo superior mediante conos de fibra de vidrio en color blanco.

Para la palapa, la cimentación está resuelta a base de contratrabes de liga de concreto armado de 20 x45 cm, las cuales se ligan a pilotes de acero de 60 cms de diámetro, hincados a una profundidad mínima de 6 mts.

La rampa de acceso está resuelta a base de un sistema de marcos, con trabes de concreto reforzado de 20x40 cm y pilotes de acero con Ø=16" e=1/2", se tienen una losa de concreto armado en las dos direcciones con un peralte de 10 cm. Las solicitaciones accidentales se absorberán principalmente por medio de marcos de concreto en ambas direcciones, verificando que no se rebasen los desplazamientos laterales con respecto a los permitidos por el RCDF y sus respectivas NTC. Así también, dichos marcos de concreto serán capacitados para recibir las acciones de cargas permanentes que se presenten durante la vida útil de la estructura y de ésta manera no rebasar los estados límites de servicio.

- Sistema de Alimentación eléctrico: El servicio de electricidad será de una conexión de la red de CFE, desde ahí se realizará la alimentación de la electricidad al predio.
- Sistema de agua y drenaje: El agua potable se captará de la red municipal la cual almacenará en dos tinacos de 1100 l.
- Sistema de gas: Con respecto al suministro de gas, este será del tipo envasado o en el sistema de tanque estacionario.

Actividad	Duración
Obtención de Permisos	3 meses
Instalación de Equipos	2 meses

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.
Página 15 de 24



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.**

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Utilización de maquinaria y acarreo de materiales	1 mes
Sembrado de Pilotes	4 meses
Construcción de bloques flotadores e instalación	2 meses
Construcción de rampas y estructuras	2 meses
Instalación de servicios	2 meses
Desmantelamiento de infraestructura y servicios de apoyo	4 meses
Acabados (pintura, pisos, cancelería, climatización)	4 meses

Etapa de Abandono del Sitio.

Se espera que la rentabilidad de los muelles y el área de servicios asociada, permitan la permanencia operativa de los mismos. Por lo que se tiene contemplado requerir a las autoridades portuarias y ambientales, solicitud de extensión en materia de concesiones e impacto ambiental. De tal manera, no se tiene previsto un abandono del sitio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 25 años para las actividades de construcción, operación y mantenimiento del proyecto Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora., promovido por la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO, dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando se solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con antelación a la fecha de vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.

Página 16 de 24





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

TERCERO.- La C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o uso del predio propuesto en el proyecto, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto *Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.*, promovido por la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.
Página 17 de 24



**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.**

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

modalidad particular y en los planos del proyecto, así como en lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

La C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO debe:

1. Tramitar y obtener la autorización o concesión en Materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros ante esta Secretaria, y demás autorizaciones o concesiones que requiera en materia federal ya que dichas obras y actividades del proyecto Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora., se pretende desarrollar en Zona Federal Marítimo Terrestre y de Ambientes Costeros, de acuerdo a lo manifestado.
2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y de mitigación, así como del Programa de Vigilancia Ambiental para la realización del proyecto Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora., así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
3. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.
4. Dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005 deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

en Materia de Residuos Peligrosos y demás ordenamientos aplicables, así como en la Ley General la Prevención y Gestión Integral de Residuos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003 y sus Reglamentos que de ella emanan.

5. En caso de observarse especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en el ambiente marino y/o terrestre deberá tener especial atención, garantizando el cumplimiento de dicha norma, para la protección de las especies.

Queda estrictamente prohibido a la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO:

6. Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

7. Disponer o verter cualquier tipo de desecho en el sitio del proyecto, playa, mar o zonas aledañas, así como la quema de los mismos.

II. PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION

La C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO debe:

8. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma y tiempo de acuerdo los planos e información manifestados ante esta Secretaría a través del Manifiesto de Impacto Ambiental Embarcaciones Menores, del proyecto Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.

9. Retirar diariamente y/o de manera sistemática el material sobrante de los trabajos de limpieza y construcción, con el objeto de evitar la proliferación de fauna nociva, daños a la salud, detrimento del paisaje y el deterioro del ambiente en la zona.

10. Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y agua.

Queda estrictamente prohibido a la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO:

11. Construir cualquier tipo de obra no considerada en la manifestación de Impacto Ambiental y en la presente resolución.

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.

Página 19 de 24



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

III. OPERACION Y MANTENIMIENTO

La C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO debe:

12. Disponer de los residuos sólidos generados en las embarcaciones que atraquen en el muelle, con un manejo adecuado y garantizar su disposición final en el relleno sanitario o sitio que determine la autoridad local o Municipal.
13. Contar con personal especializado que realice revisiones periódicas a la infraestructura del proyecto, con el objeto de detectar y corregir fallas o daños que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y/o del ambiente.
14. En caso de siniestros naturales, deberá de desarrollar el "Plan de Contingencias", para hacer frente a las emergencias que pudieran presentarse, de origen natural, accidental ó provocado, garantizando la seguridad de los usuarios y equipos, para ello deberá mantener coordinación y/o comunicación con la Unidad de Protección Civil de la localidad, así como de las autoridades marítimas del lugar.
15. Debe implementar el Programa de Mantenimiento Preventivo en el que se incluyan las condicionantes aquí señaladas y presentarlas como reporte anual ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, remitiendo copia con sello de recibido a ésta delegación.

III. ABANDONO.

16. La C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO al término de la vida útil del proyecto, deben implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto, aun cuando no se manifiesta una etapa de abandono para la operación por el tipo de obra a construir, deberá implementar un programa de mantenimiento a efecto de prolongar la vida útil del proyecto, y/o las acciones necesarias o acondicionarlo, para algún uso productivo posterior.
17. La C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.



C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

18. El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- La C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización y operación del proyecto y llevar un control la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO debe llevar a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental propuesto donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción y operación del proyecto Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora., en la zona federal y en área terrestre en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al llevar a cabo las obras de preparación del sitio y construcción, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas,

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.
Página 21 de 24





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.**

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

dentro de los diez días siguientes a que hayan dado inicio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente resolución a favor de la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento del proyecto Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora., contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.

Página 22 de 24





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora., ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos y coordenadas del proyecto *Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.*, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en áreas aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 40, fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La Presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley

C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO

Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora.
Página 23 de 24





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: [REDACTED]
Bitácora: 26/MP-0003/01/17
Clave: 26SO2017HD001

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0272-17
Vigencia 25 años.**

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo del 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

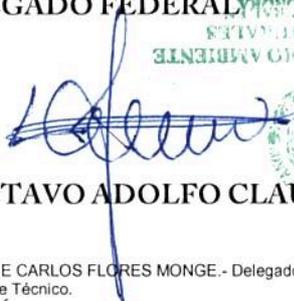
General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL




LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA Centro Negoplaza.2 piso, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico.

C:\Gonzalez\ Documentos \ Unidad de Gestión \ Resolutivos \ Resueltos 2017 \ C. ROSA AURORA CARAVEO JACOBO- Construcción y Operación de Dos Muelles Flotantes en Forma de "T" y Área de Servicio en la Dársena y Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Sonora. -17.doc".

GACI/RMC/DMVL/GDGS/EEFB/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHADO
D 19 ABR. 2017
CONTACTO CIUDADANO

